Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA N° 102
EJERCITO NACIONAL N° 769,TORRE "B" PISO 9,
COL. GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,
CUIDAD DE MÉXICO, C.P.11520

LIBRO TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA.-------- JMMG/HNRM/KEAC. ---

INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE. ----------

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a diecinueve de noviembre del año dos mil veinte, YO, **JOSE MARIA MORERA GONZALEZ**, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Dos de esta entidad federativa, hago constar la formalización de los siguientes actos: ----------

A.- LA REVOCACION de todos los **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION** de **"CAMERON DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE;** ----------

B.- EL NOMBRAMIENTO de los señores **SONIA LILIANA CASTELLANOS RODRIGUEZ, ENRIQUE ANTONIO CUEVAS AGÜERO** y **ANNA VERONICA VERAZA OROZCO,** como **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION** de **"CAMERON DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE;** y ----------

C.- EL PODER GENERAL SUJETO A TERMINO EXTINTIVO otorgado por **"CAMERON DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** en favor de los señores **SONIA LILIANA CASTELLANOS RODRIGUEZ, ENRIQUE ANTONIO CUEVAS AGÜERO** y **ANNA VERONICA VERAZA OROZCO.** -

Que resultan de la protocolización del acta que contiene las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea por votación unánime de los Accionistas de conformidad con la cláusula décima novena de los estatutos sociales y el artículo ciento setenta y ocho segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con efectos a partir del día diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, que realizo a solicitud de la licenciada María José Almada Salcedo, en su carácter de delegada especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ----------

---------- **A N T E C E D E N T E S** ----------

I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Por instrumento público número sesenta y tres mil cuarenta y nueve, de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres, otorgado ante el licenciado Joaquín Talavera Sánchez, titular de la Notaría Pública número cincuenta de esta entidad federativa, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Veracruz, Estado de Veracruz, bajo el número mil trescientos noventa y ocho, a fojas uno a la dieciocho, volumen veinte, libro primero, se constituyó, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, **"COOPER OIL TOOL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de cincuenta mil nuevos pesos, moneda nacional (actualmente cincuenta mil pesos, moneda nacional) máximo ilimitado y teniendo por objeto: ----------

"1.- El comercio y la industria en general por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana y en el Extranjero, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, el diseño, la manufactura, mantenimiento, desarrollo, análisis, industrialización, proceso, la realización de trabajos de ingeniería de producto, compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de materiales y productos y la prestación de servicios de toda clase, inclusive técnicos y de mantenimiento y reparación, particularmente en cualesquiera (así) área relacionada con la industria petrolera. ----------

2.- Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles. ----------

3.- Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o

adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones. ----------

4.- Proporcionar a las sociedades de que sea accionista o socio, o con las que establezca una relación de negocios, servicios de asesoría y consultoría en materia industrial, contable, mercantil o financiera. ----------

5.- Adquirir en propiedad o arrendamiento o disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como los derechos reales que sean necesarios para su objeto social. ----------

6.- Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar o por cualquier otro concepto suscribir inclusive por aval, toda clase de títulos de crédito que estén permitidos por la ley. ----------

7.- La adquisición, posesión, uso y disposición de patentes, certificados de invención, licencias, inventos, mejoras de procedimiento técnicos (así), marcas y nombres comerciales, y todos los demás derechos de propiedad industrial o intelectual, propios o ajenos. ----------

8.- La representación, como intermediario, comisionista, representante, o con cualquier otro carácter de cualquier persona física o moral, mexicana o extranjera.- 9.- (así) Celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos (inclusive de dominio) contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley, pudiendo además, bien sea como fiador, aval o cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de sociedades en las que tenga participación directa o indirecta en el capital social.". ----

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

---------- "...*TITULO SEPTIMO* ----------

---------- *ACUERDOS Y ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.* ----------

DECIMA SEXTA.- Los accionistas reunidos en asamblea o mediante acuerdo tomado por ellos fuera de la asamblea en los términos que más adelante se señalan, constituyen el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas y en el caso de resoluciones tomadas en asamblea, aún para los ausentes o disidentes. En todo caso de una asamblea, los accionistas disidentes gozarán de los derechos que les conceden los artículos 201 (doscientos uno) y 206 (doscientos seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y los accionistas ausentes, en su caso, el derecho a que se refiere el artículo 201 (doscientos uno) de la propia ley. Para el caso de retiro de algún accionista, se estará a lo dispuesto en el artículo 220 (doscientos veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y el valor del reembolso será el valor contable de la acción, según Estados Financieros del ejercicio social inmediato anterior al ejercicio durante el cual se recibió el aviso de retiro por la sociedad, aprobados por los accionistas. ----------

DECIMA SEPTIMA.- Las asambleas de accionistas serán ordinarias, extraordinarias y especiales: ----------

a).- Serán asambleas ordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualquiera de los siguientes asuntos: 1) Aquellas a que se refiere el artículo 180 (ciento ochenta) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; 2) aquellas referidas al artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; 3) todos los demás asuntos contenidos en el Orden del día, y que, de acuerdo a la Ley o

a éstos Estatutos, no estén expresamente reservados para una Asamblea Extraordinaria o Especial de Accionistas; y 4) el informe a los accionistas sobre el balance general y el correspondiente estado de resultados del ejercicio social de cada sociedad en la que la empresa sea titular de la mayoría de las acciones o partes sociales. ----------

b).- Serán asambleas extraordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualesquiera de los siguientes asuntos: -------

1. Prórroga de la duración de la sociedad; ----------

2. Disolución anticipada de la sociedad; ----------

3. Aumento o reducción del capital mínimo; ----------

4. Cambio de objeto de la sociedad; ----------

5. Cambio de nacionalidad de la sociedad; ----------

6. Transformación de la sociedad; ----------

7. Fusión con otra sociedad; ----------

8. Emisión de acciones privilegiadas; ----------

9. Amortización por la sociedad de sus propias acciones del capital mínimo o variable y emisión de acciones de goce; -----

10. Emisión de bonos; ----------

11. Escisión de la sociedad; ----------

12. Cualquier modificación de los estatutos; ----------

13. Cualquier otro asunto para el cual se señale una mayoría especial para quórum de asistencia y votación. ----------

c).- Serán asambleas especiales de accionistas aquellas que se convoquen por cualquier categoría de accionistas para tratar cualquier asunto que pueda perjudicar los derechos de dicha categoría de accionistas. ----------

DECIMA OCTAVA.- Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones: a) Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas las asambleas de accionistas podrán celebrarse cuando lo juzgue conveniente el Consejo de Administración, el Presidente del Consejo, o a solicitud de

cualquier Comisario, o de accionistas que posean, en total un número de acciones que por lo menos represente el 33% (treinta y tres por ciento) del capital suscrito y pagado de la sociedad o de la categoría de accionistas que desee celebrar una asamblea especial o por cualquier accionistas en los casos previstos por el articulo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

b). Las asambleas ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social y deberán incluir entre los temas a tratar el de un informe a los accionistas sobre el balance general y el correspondiente estado de resultados del ejercicio social inmediato anterior de cada sociedad en la que la empresa sea titular de la mayoría de las acciones o partes sociales.- c).- Todas las asambleas de accionistas se celebraran en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.- d) la convocatoria paara cualquier asamblea será hecha por el Consejo de Administración o el Comisario, o de acuerdo con las disposiciones de los artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- e).- La convocatoria será publicada en un diario de los de mayor circulación o en el Diario Oficial de domicilio social de la sociedad cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de cualquier asamblea.- f).- La convocatoria contendrá por lo menos, la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como el orden del día para la misma, y será firmada por el Presidente o Secretario de la sociedad, o por la persona designada por el Consejo de Administración o por el Comisario, o en ausencia de ellos, por un Juez competente, conforme a las disposiciones de los artículos 168 (ciento

sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- g) Además de la publicación de la convocatoria y, salvo que renuncien por escrito a ello o a los dispuesto en el siguiente inciso de esta cláusula, las personas que la sociedad reconozca como accionistas en la fecha de la convocatoria, así como todos los Comisarios y sus suplentes, deberán ser convocados a toda asamblea, por escrito con por lo menos quince día (así) de anticipación a la fecha de misma, por télex, telegrama, facsímile o cablegrama, confirmado por correo aéreo certificado, si el destinatario reside en el extranjero; y confirmado por correo certificado si el destinatario reside en los Estados Unidos Mexicanos, porte pagado, a la última dirección que dichos accionistas y comisarios propietarios y suplentes hayan inscrito en la oficina del Secretario de la Sociedad en la inteligencia de que los accionistas residentes en el extranjero podrán registrar con la sociedad una segunda dirección ubicada en la República Mexicana a donde les deberá ser (así) enviada una copia adicional de la convocatoria personal.- h). Cualquier asamblea de accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria, y toda asamblea que se haya instalado sin la publicación de convocatoria y que se suspenda por cualquier razón podrá reunirse sin previa convocatoria, si los accionistas que poseen o representan la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha asamblea, se encuentran presentes o representados en el momento de la votación.- i). Los accionistas podrán ser representados en cualquier Asamblea por medio de la persona que designen como apoderado por escrito. Los miembros propietarios o suplentes del Consejo de Administración y los Comisarios propietarios o suplentes, no podrán ser

apoderados de los accionistas para estos fines.- j) Salvo el caso de orden judicial en contrario, para concurrir a cualquier asamblea de accionistas la sociedad únicamente reconocerá, como tenedores de acciones a aquellas personas físicas o morales cuyos nombres se encuentren inscritos en el libro de Registro de Accionistas y dicha inscripción en el expresado libro será suficiente para permitir la entrada de dicha persona a la Asamblea.- k) todas las asambleas de accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, asistido por el Secretario de la Sociedad, y a falta de uno u otro o de ambos, actuaran en su lugar como Presidente y Secretario de la Sociedad, y a falta de uno y otro o de ambos, actuarán en su lugar como Presidente y Secretario, según sea el caso, quienes sean designados por la Asamblea por simple mayoría de votos.- l). Antes de instalarse la asamblea, la persona que la presida designará uno o más escrutadores que hagan el recuento de las personas presentes en la asamblea, el número de acciones de que sean tenedores o representen, y el número de votos que cada uno de ellos tengan derecho a emitir.- m). Para considerar legalmente instalada a una asamblea ordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto.- Cualquier asamblea ordinaria de accionistas celebrada en segunda o ulterior convocatoria se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de acciones de las cuales sean titulares los accionistas presentes o representados.- n). Para considerar legalmente instalada a una asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el 75% (setenta

y cinco por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto. Para considerar legalmente instalada a una asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en segunda o ulterior convocatoria deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto.- o). En cuanto al quórum de asistencia para la instalación de las asambleas especiales de accionistas, se estará a lo que dispone el artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- p). Con excepción de acciones de votos limitado que sean emitidas por la sociedad, cada acción da derecho a emitir un voto en cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas o en cualquier asamblea especial de accionistas celebrada por los tenedores de acciones de la misma categoría.- q). Comprobada la existencia de un quórum para la asamblea, la persona que presida la declarará legalmente instalada y someterá a su consideración los puntos de el Orden del día.- r). Todas las votaciones serán económicas a menos que los asistentes que posean o representen una mayoría de las acciones presentes acuerden que el voto sea por escrito.- s). Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea ordinaria de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de por lo menos una mayoría de las acciones con derecho a voto presentes o representadas.- t). Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones con derecho a voto.- u). En cuanto a la votación en asambleas especiales de

accionistas se estará a lo que se (así) dispone el artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- v). El secretario levantará un acta de cada asamblea de accionistas que se asentará en el correspondiente libro de actas y que será firmada, cuando menos, por el Presidente y Secretario en funciones. Asimismo, formará un expediente que contendrá por lo menos: i) Un ejemplar de los periódicos en que se publicó la convocatoria, en su caso, y de lodos los avisos personales que se dieron; ii) Las cartas poder que se hubieren presentado o un extracto de las mismas certificado por el escrutador o escrutadores; iii) Los informes, dictámenes y demás documentos que hubieren presentado en la asamblea; iv) Una copia del acta de la asamblea; v) Si por cualquier motivo no se instala una asamblea convocada legalmente este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas formándose un expediente de acuerdo con el inciso v) que antecede. ----------

DECIMA NOVENA.- Los accionistas podrán tomar resoluciones fuera de asamblea de cualquier tipo siempre y cuando sean tomadas por unanimidad de votos de la totalidad de los accionistas con derecho a voto y siempre que se confirmen por escrito por ellos directamente o por conducto da la persona que se designen por escrito. En todo Caso se formará un expediente que contendrá las cartas poder que se hubieren acompañado a la confirmación por escrito o por extracto de las mismas certificado por el Secretario; los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren entregado a los accionistas y una copia de la confirmación por escrito de las resoluciones tomadas. El texto de dicha confirmación podrá transcribirse en el Libro de Actas correspondiente. ----

---------- *TITULO OCTAVO.* ----------

---------- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. ----------

VIGESIMA.- La sociedad será administrada por un Administrador Unico o un Consejo de Administración integrado por lo menos por 3 (tres) consejeros que podrán ser accionistas o extraños. ----------

VIGESIMA PRIMERA.- Cada accionista o accionistas que posea o posean en conjunto acciones que representen en total un veinticinco por ciento (25%) de todas las acciones emitidas de la sociedad, tendrán derecho a designar un miembro del Consejo conforme al artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Las acciones que sirvan de base para elegir uno o varios consejeros de acuerdo con lo previsto en esta cláusula, no se tomarán en cuenta para la elección de ningún otro consejero. ----------

VIGESIMA SEGUNDA.- Cada accionista, o grupo de accionistas de la sociedad que elija uno o más consejeros propietarios tendrá también el derecho de nombrar uno o más suplentes para sustituirlos en cualquier sesión a la que no asista el consejero propietario o en caso de la muerte, remoción, renuncia, incapacidad legal u otro impedimento permanente que le impida al consejero propietario cumplir debidamente con sus obligaciones. Un Consejero Suplente podrá suplir indistintamente a cualquiera de los Consejeros Propietarios sin que pueda actuar simultáneamente en sustitución de más de un Consejero Propietario. ----------

VIGESIMA TERCERA.- Los Consejeros Propietarios y sus suplentes durarán en su cargo (1) un año. Los miembros propietarios y suplentes podrán ser removidos en cualquier momento por los accionistas. Sólo podrá revocarse el nombramiento de uno o más Consejeros designados por una minoría de accionistas cuando se revoque igualmente el nombramiento de los demás miembros del Consejo. Los

Consejeros Propietarios y Suplentes continuaran en funciones mientras sus sucesores tomen posesión de sus cargos. Los Consejeros Propietarios y Suplentes podrán ser reelectos. ---- Cuando no pueda reunirse el quórum requerido debido a la muerte, remoción, renuncia, incapacidad legal u otro impedimento permanente de uno o más Consejeros o sus Suplentes, el Comisario o Comisarios por mayoría designarán a uno o más sucesores, según el caso, para desempeñar el cargo o cargos vacantes que la asamblea de accionistas designe al sucesor o sucesores, en su caso. ----------

VIGESIMA CUARTA.- Para el caso de una sesión del Consejo de Administración éste se reunirá en el domicilio social de la empresa o en cualquier lugar donde fuere legalmente citado. El Consejo podrá reunirse cuantas veces lo juzgue necesario o conveniente su Presidente o cualquiera de los Consejeros Propietarios o Suplentes en funciones. Las convocatorias para las sesiones de Consejo deberán ser enviadas por escrito, a cada uno de los Consejeros Propietarios y Suplentes, así como a todos los Comisarios Propietarios y Suplentes, con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de la sesión, por télex, telegrama, facsímile o cablegrama, confirmado por carta enviada por correo certificado, aéreo si el destinatario reside en el extranjero u ordinario si el destinatario residen (asi) en los Estados Unidos Mexicanos, porte pagado, a la última dirección que dichos destinatarios hayan registrado con el Secretario. La convocatoria contendrá, la hora (así) fecha, lugar y Orden del Día de la sesión. Cualquier Sesión del Consejo podrán celebrarse válidamente aún sin previa convocatoria, cuando estén presentes en ella todos los Consejeros Propietarios o sus Suplentes en funciones, así como los Comisarios y sus Suplentes. ----------

VIGESIMA QUINTA.- Las sesiones del Consejo de Administración quedan sujetas a las siguientes disposiciones: a). Habrá quórum en cualquier Sesión del Consejo de Administración cuando esté presente por lo menos una mayoría de los Consejeros Propietarios o de sus Suplentes respectivos.- b). Cualquier resolución del Consejo de Administración únicamente será válida cuando sea aprobada por el voto afirmativo de por lo menos una mayoría de los Consejeros Propietarios o Suplentes presentes. El Presidente del Consejo o su Suplente tendrán voto de calidad sólo en caso de empate.- De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un acta que se asentará en el libro de actas correspondiente y que será firmado por lo menos, por el Presidente y Secretario. ----------

VIGESIMA SEXTA.- El Consejo de Administración podrá tomar resoluciones fuera de una sesión de propio Consejo, siempre y cuando sean tomadas por unanimidad de votos de la totalidad de los miembros, propietarios o suplentes, de dicho Consejo y siempre que se confirmen per escrito por ellos. En todo caso se formará un expediente que contendrá la documentación entregada a los consejeros y una copia de la confirmación por escrito de las resoluciones tomadas. El texto de dicha confirmación podrá transcribirse en el Libro de Actas correspondiente. ----------

VIGESIMA SEPTIMA.- El Administrador Unico el Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades reconocidas por la Ley a un mandatario general para celebrar todo tipo de contratos y para realizar toda clase de actos y operaciones que por ley o por disposición de estos estatutos no estén reservados a una asamblea de accionistas, así como para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, para realizar todos y cada uno de los objetos sociales de la

misma y para representar a ésta ante toda clase de autoridades judiciales (civiles y penales), laborales o administrativas, ya sean federales, estatales o municipales, con el más amplio poder para pleitos y cobranzas actos de administración y de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados, gozando aún de aquellas que requieran cláusula especial y a las cuales se refiere el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correspondientes de los Códigos Civiles para los Estados y aquellas facultades a que se refiere los artículo 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados, y expresamente las facultades para administrar relaciones laborales, conciliar, comparecer a juicio en los términos de las fracciones I y VI del Artículo 876 y artículo 878 de la Ley Federal del Trabajo y celebrar convenios, y las facultades y autorizaciones de acuerdo con el articulo 9°. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo en forma enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente: a). Promover quejas y querellas y desistirse de ellas, presentar acusaciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Publico y otorgar perdones; b). Iniciar juicios de amparo y desistirse de ellos; c). Otorgar, sin limitaciones, o con las que el Consejo juzgue pertinentes, y revocar toda clase de poderes generales y/o especiales incluyendo, pero sin que esto implique limitación alguna, poderes para actos de

administración, actos de dominio y para pleitos y cobranzas; d). Delegar cualquiera de sus facultades en la persona o personas, gerentes, funcionarios, apoderados o comités que el Consejo juzgue conveniente; e). Desistirse; f). Transigir; g). Comprometer en árbitros; h). Absolver y articular posiciones; i). Hacer cesión de bienes; j). Recusar; k). Recibir pagos; Ningún miembro del Consejo de Administración podrá individual y separadamente ejercitar los poderes arriba mencionados salvo autorización expresa del Consejo de Administración o de los accionistas. ----------

---------- *TITULO NOVENO* ----------

FUNCIONARIOS.- VIGESIMA OCTAVA.- El Consejo de Administración designará de entre sus miembros a un Presidente, y a un Secretario, que podrá ser o no consejero, y éste último será el Secretario de la Sociedad. Además, los accionistas o el Consejo podrán designar uno o más Gerentes Generales o especiales, quienes podrán ser o no accionistas o consejeros que gozarán de las facultades que expresamente se les confieran. ----------

Los accionistas, a su discreción, podrán remover a cualquier persona designada conforme a ésta cláusula. ----------

Asimismo el Consejo de Administración podrá remover a cualquiera de dichas personas que ése haya designado..." -----

II.- CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y uno, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgado ante el licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, entonces titular de la notaría pública número ciento tres de esta entidad federativa, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Veracruz, Estado de Veracruz, bajo el número mil quinientos cuarenta y

cuatro, a fojas uno a la quince, volumen veintitrés, libro primero de Comercio, se hizo constar, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"COOPER OIL TOOL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en la que se tomaron los de cambiar su denominación de **"COOPER OIL TOOL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** a la de **"COOPER CAMERON DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y reformar la cláusula segunda de sus estatutos sociales. ----------

III.- CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número doce mil seiscientos treinta y nueve, de fecha catorce de noviembre del año dos mil seis, otorgado ante el licenciado Aureliano González Baz, titular de la notaría pública número uno de Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Veracruz, Estado de Veracruz, bajo el número quince, a fojas uno a la once, volumen uno, de la Sección C guion uno de Comercio, se hizo constar, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"COOPER CAMERON DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintiuno de julio del año dos mil seis, en la que se tomaron los de cambiar su denominación de **"COOPER CAMERON DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** a la de **"CAMERON DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y reformar la cláusula segunda de sus estatutos sociales. ------

IV.- ACTA QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLIZA.- Los accionistas de **"CAMERON DE**

MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, adoptaron fuera de Asamblea las siguientes resoluciones por votación unánime, con efectos a partir del día diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, cuya acta que al efecto se levantó la compareciente me exhibe en ocho fojas útiles, escritas simultáneamente en idiomas español e inglés y me solicita protocolice, la cual, en unión de sus anexos, agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"B"** y transcribo íntegramente, el texto escrito en idioma español, el cual es del tenor literal siguiente: ----------

---------- ***"CAMERON DE MEXICO, S.A. DE C.V.*** ----------

RESOLUCIÓNES *(así)* ***UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS DE CAMERON DE MEXICO, S.A. DE C.V., (LA "SOCIEDAD"), EN TERMINOS DE LA CLAUSULA DÉCIMA NOVENA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y EL ARTICULO 178 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.*** ----------

Con efectos al 17 de noviembre de 2020, ***"Cameron Petroleum Equipment Group, Inc."****, y* ***"Cameron Wellhead Services, LLC."*** *en su carácter de Accionistas titulares de la totalidad de las acciones con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad, adoptan unánimemente las siguientes resoluciones:* ----------

PRIMERA RESOLUCION. *(así)* ***RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.*** ----------

a) SE RESUELVE, con efectos inmediatos revocar de sus cargos a todos los miembros que han fungido en el Consejo de Administración de la Sociedad a la fecha, liberándolos expresamente de cualquier responsabilidad que hubieran incurrido con motivo del cumplimiento de sus funciones. ------

b) SE RESUELVE, nombrar a ***SONIA LILIANA CASTELLANOS RODRIGUEZ, ENRIQUE ANTONIO CUEVAS AGÜERO,*** *y* ***ANNA VERONICA VERAZA OROZCO,*** *como Presidente, Tesorero y Secretario*

respectivamente del Consejo de Administración de la Sociedad, con efectos inmediatos. ----------

c) En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración quedará compuesto por las siguientes personas, ocupando los cargos que se indican: ----------

NOMBRE ----------

Sonia Liliana Castellanos Rodríguez / Presidente ----------

Enrique Antonio Cuevas Agüero / Tesorero ----------

Anna Verónica Veraza Orozco / Secretario ----------

SEGUNDA RESOLUCIÓN. DETERMINACIÓN DE EMOLUMENTOS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD. ----------

Se resuelve no pagar emolumento alguno a los miembros del Consejo de Administración ni al Comisario de la Sociedad, por sus funciones desempeñadas durante el periodo en el que fungieron como miembros del Consejo de Administración, y liberar a los actuales consejeros y al comisario de su obligación de garantizar su encargo. ----------

TERCERA RESOLUCIÓN. OTORGAMIENTO DE PODERES. ----------

1. Se resuelve otorgar en favor de los señores ***SONIA LILIANA CASTELLANOS RODRIGUEZ; ENRIQUE ANTONIO CUEVAS AGÜERO; ANNA VERONICA VERAZA OROZCO;*** *los siguientes poderes que deberán ser ejercidos individual o mancomunadamente, hasta en tanto les sean revocados:* ----------

a) ***PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,*** *en términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, el que se les confiere sin limitación alguna, incluyendo las facultades especiales a que se refieren los artículos 2582 y 2587 del mismo Código Civil, y sus correlativos en el Código Civil de*

cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, tales como para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad; intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo en los términos del artículo 14 de la Ley de Amparo; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar; recibir pagos; y para los demás actos que expresamente determine la ley, así como para presentar y ratificar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley y otorgar el perdón cuando proceda, y para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público. ----------

b) ***PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN****, en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.* ----------

c) ***PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL****, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o artículo especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, para que represente a la poderdante ante trabajadores, ya sea individual o colectivamente, y ante los sindicatos que correspondan, y, en general, para que represente a la poderdante en los conflictos laborales y lleve a cabo todos los actos administrativos de la poderdante en materia laboral y la represente ante las*

Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales, y demás autoridades del trabajo enumeradas en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representante con calidad de administrador respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia, tendrá la representación patronal para efectos de los Artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él en los términos de los Artículos 692 y 693 de dicha ley, podrá comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los Artículos 786 y 787 de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo, en los términos de los Artículos 875, 876, 877, 878, 879, 880 y demás Artículos aplicables de dicha ley. ----------

d) ***PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO****, en términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, mismo que*

deberán ejercitar CONJUNTAMENTE con cualquiera otra persona que goce de este tipo de facultades de representación. -------

e) **PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO**, en términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

f) **PARA ABRIR, MANEJAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y DE INVERSIÓN Y CUALESQUIER OTRAS CUENTAS** en nombre de la Sociedad, realizar depósitos, emitir cheques, realizar transferencias y girar contra ellas, así como designar personas que podrán girar contra las mismas cuentas. ---------

g) **PODER PARA CONFERIR PODERES GENERALES y ESPECIALES**, los cuales no excederán el alcance y las limitaciones de los poderes que les son otorgados en este acto, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocar poderes especiales o generales otorgados por la Sociedad, en el entendido que los apoderados así designados no podrán contar con la facultad de sustituir los poderes que les hayan sido otorgados. ----------

Los poderes que se establecen en esta resolución estarán vigentes hasta el **17 de Noviembre de 2021**, a menos que sean revocados anticipadamente por la Sociedad. ----------

CUARTA RESOLUCIÓN. Conocer y aprobar los informes sobre los estados financieros que presenta el Consejo de Administración y el Comisario y los anexos correspondientes al ejercicio social del 2019. ----------

QUINTA RESOLUCIÓN. Conocer y aprobar los estados financieros e informes sobre la revisión de la situación fiscal de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social del 2019. -----

SEXTA RESOLUCIÓN. RESERVA LEGAL: Se acuerda separar el 5% (cinco por ciento) de las utilidades obtenidas durante el ejercicio social correspondiente al 2019, respectivamente para aumentar la reserva legal de la Sociedad, de

conformidad con lo establecido por el articulo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

En virtud de lo anterior, se acuerda enviar a la cuenta de utilidades retenidas de la Sociedad el resto de las utilidades obtenidas durante el ejercicio social del 2019. ---

SÉPTIMA RESOLUCIÓN: *Finalmente, se resuelve que estas resoluciones, debidamente firmadas por todos los accionistas de la Sociedad, (a) constituyan la confirmación a la que se refiere la cláusula DÉCIMO NOVENA de los estatutos de la Sociedad, y (b) sean enviadas al Secretario o al Secretario Suplente del Consejo de Administración, quien deberá transcribir el texto de las mismas en el libro de actas correspondiente y certificar que las resoluciones fueron adoptadas de conformidad con dicha cláusula de los estatutos sociales.* ----------

OCTAVA RESOLUCIÓN. *Lectura y aprobación, en su caso, del acta de Asamblea. Misma que fue preparada por el Secretario y que se aprueba por unanimidad de votos.* ----------

NOVENA RESOLUCIÓN: DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES PARA PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA: ----------

Designar como Delegados Especiales a ***SONIA LILIANA CASTELLANOS RODRIGUEZ, ANNA VERONICA VERAZA OROZCO and*** *(así)* ***MARIA JOSÉ ALMADA SALCEDO*** *a fin de que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad, comparezcan ante Notario Público de su elección a protocolizar estas resoluciones; obtengan los testimonios correspondientes y realicen los trámites que sean necesarios a fin de inscribir el primero que de ellos se expida ante el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad; expida cualquier certificación relativa a estas resoluciones, y las transcriban en el Libro de Actas de la Sociedad.* ----------

ACCIONISTA ---------- *ACCIONISTA* ----------

Cameron Petroleaum ---------- ***Cameron Wellhead Services,*** ----

Equipment Group, Inc. -------- ***LLC.*** ----------

Por: Eddie Ganzinotti -------- *Por: Simona Elena Leotescu* ---

Cargo: Director ---------- *Cargo: Manager A* ----------

Date: (así) November 13, 2020- *Date: (así) 18-Nov-20* ---------

---------- *Por: Joanna Todd* ----------

---------- *Cargo: Manager B* ----------

---------- *Date: (así) 17-Nov-20"* ----------

Siguen firmas ilegibles. ----------

EXPUESTO LO ANTERIOR, la compareciente otorga las siguientes: ----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta que contiene las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea por votación unánime de los accionistas de **"CAMERON DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con efectos a partir del día diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. ----------

SEGUNDA.- Queda formalizada la revocación de todos los miembros del Consejo de Administración de **"CAMERON DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** en los términos del acta antes transcrita. ----------

TERCERA.- Queda formalizado el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de **"CAMERON DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** quedando el mismo integrado por las siguientes personas y con los cargos que se indican: ----------

SONIA LILIANA CASTELLANOS RODRIGUEZ --------- -- PRESIDENTE --

ENRIQUE ANTONIO CUEVAS AGÜERO ---------- -- TESORERO ----

ANNA VERONICA VERAZA OROZCO ---------- -- SECRETARIO --

CUARTA.- Queda formalizado el poder general sujeto a término extintivo otorgado por **"CAMERON DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en favor de los señores **SONIA LILIANA CASTELLANOS RODRIGUEZ, ENRIQUE ANTONIO CUEVAS AGÜERO** y **ANNA VERONICA VERAZA OROZCO**, quienes gozarán de las facultades señaladas en el acta antes transcrita. ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

La licenciada **MARIA JOSE ALMADA SALCEDO**, manifiesta que su representada tiene capacidad legal para la celebración de este acto y acredita su legal existencia, así como la personalidad que ostenta, como delegada especial de **"CAMERON DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada o modificada, y que continúa vigente, con el acta que ha quedado insertada en el texto del presente instrumento y con las facultades de la Asamblea de Accionistas y de la adopción de resoluciones fuera de Asamblea que han quedado igualmente transcritas en los antecedentes de este instrumento. ----------

YO EL NOTARIO CERTIFICO: ----------

I.- Que con fundamento en el artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y en virtud de no ser la primera comparecencia de la sociedad, con la letra **"C"** agrego al apéndice de este instrumento el aviso que fue debidamente presentado en la primera comparecencia de la misma. ----------

II.- Que a mi juicio a la compareciente la conceptúo capacitada legalmente para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad en los términos de la Ley del Notariado para la Ciudad de México en vigor, de acuerdo con la relación de identidad que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"D"**. ----------

III.- Que la compareciente declara por sus generales ser: ----

Mexicana, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, soltera, con domicilio en Ejercito Nacional número trescientos cincuenta, piso cuatro, Colonia Polanco V sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos setenta, en esta Ciudad de México, abogada, con Clave Unica de Registro de Población (CURP) número "AASJ840418MDFLLS08" (AASJ ocho cuatro cero cuatro uno ocho MDFLLS cero ocho). ----------

IV.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. ----------

V.- Que en los términos de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, hago constar que no tengo indicio alguno de la falsedad de las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea, ni del acta que por el presente instrumento se protocoliza. ----------

VI.- Que le hice saber a la compareciente su derecho de leer personalmente el presente instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario. ----------

VII.- Que leído este instrumento por la compareciente, explicado que le fue por el suscrito Notario y advertida de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, manifestó su entera comprensión y conformidad con él, estampando su nombre, así como su firma el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinte, mismo momento en que lo autorizo definitivamente. ----------

---------- Doy fe. ----------

MARIA JOSE ALMADA SALCEDO.----------

----------**FIRMA Y NOMBRE ESCRITO DE PUÑO Y LETRA.** ----

JOSE MARIA MORERA GONZALEZ.----------**FIRMA.** ----

----------**EL SELLO DE AUTORIZAR.** ----------

CON LA LETRA "A" AGREGO AL APENDICE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA (S) HOJA(S) BLANCA (S) SELLADA (S) Y FIRMADA (S) POR EL SUSCRITO NOTARIO EN LA (S) QUE SE CONTIENE (N) LA TOTALIDAD DE LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS DE ESTE INSTRUMENTO. ----------

------- **ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** -------

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para esta Entidad Federativa y su correlativo del Código Civil Federal, inserto el texto de dicho artículo que dice: --------

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

----------**DOCUMENTOS DEL APENDICE** ----------

gob.mx

SE

IMPRESIÓN DE LA CAPTURA
AVISO DE FEDATARIOS PÚBLICOS AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA

EXPEDIENTE	No. TRÁMITE	FOLIO CAPTURA	HORA	INICIALES
N/A	1138395	1203465		

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, EN CASO DE LA SEGUNDA Y ULTERIORES COMPARECENCIAS ANTE FEDATARIO PÚBLICO DE ALGÚN OBLIGADO A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO, SE DARÁ POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE AVISO DEL FEDATARIO EN TÉRMINOS DE LEY SI DURANTE EL AÑO DE COMPARECENCIA YA SE HUBIERE ENVIADO AL REGISTRO UN AVISO RELATIVO A DICHA PERSONA

I DATOS DEL FEDATARIO PÚBLICO

1.-NOMBRE	JOSE MARIA MORERA GONZALEZ
2.-TELÉFONO	52575604
3.- CORREO ELECTRÓNICO	not102@yahoo.com
4.-TIPO	☑ NOTARIO PÚBLICO ☐ CORREDOR PÚBLICO
5.- NÚMERO	102
6.- LUGAR DE ADSCRIPCIÓN	CIUDAD DE MEXICO

II DATOS DEL ACTO JURÍDICO QUE MOTIVÓ EL AVISO

7.- ACTO JURÍDICO	PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACION
8.- NÚMERO DE INSTRUMENTO	75373
9.- FECHA DE AUTORIZACIÓN	24/07/2020

III DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

10.- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	"CAMERON DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DATOS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
11.-NOMBRE	NICOLAS RAMIREZ ROA
DOMICILIO	
12. CALLE Y NÚMERO	EJERCITO NACIONAL Núm. Ext. 350
13. POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO	Polanco V Sección
14. MUNICIPIO O DELEGACIÓN	Miguel Hidalgo
15. ESTADO	Ciudad de México
16. CÓDIGO POSTAL	11560
17. TELÉFONO	55 52633000

SE-02-006

gob.mx

SE

Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección General Adjunta del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Ciudad de México a 27 de Julio de 2020 . (Fecha de envío al RNIE)

Asunto: Acuse de recibo

C. JOSE MARIA MORERA GONZALEZ
FEDATARIO

PRESENTE.

Se hace referencia a tu asunto presentado el día hoy a través del sistema RNIE con las siguientes características.

Generalidades

Sección: Articulo 34

Trámite: Aviso de fedatario

☐ Instrumento público que da origen al trámite
Nombre del Archivo:
Longitud (bytes):
Caracteres de autenticidad:

Al cual le fueron asignados los siguientes datos de control:

Folio de captura: 1203465

Folio de Trámite : 1138395

Fecha de movimiento : 27/07/2020

Sobre el particular se acusa recibo del trámite y se informa que no se detectaron errores u omisiones obvias en su presentación.

Si como resultado del análisis detallado de dicho trámite, se detecta que no contiene todos los datos y documentos correspondientes o se omitió alguna notificación al Registro, se requerirá al particular para que subsane las omisiones o incumplimientos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento correspondiente. En el supuesto de que no se desahogue el requerimiento en el plazo mencionado, la autoridad desechará el formato original y el asunto de que se trate.Se entenderá como no tramitado conforme a lo estipulado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Atentamente

El Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Sello de Autenticidad:

32863196C9C51059398083A3CDE64D969AB5F318F069CA7ECA4243DE9378F64D

RELACION DE IDENTIDAD

a) Que conozco:

1.- _____

2.- _____

3.- _____

4.- _____

5.- _____

b) Se identifica en los términos de la Ley del Notariado con:

1.- PASAPORTE EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES No. G33430466, A FAVOR DE MARIA JOSE ALMADA SALCEDO.

2.-

3.-

4.-

5.-

SIN TEXTO





En caso de que el titular de este pasaporte requiera de asistencia o protección del gobierno mexicano, se recomienda que acuda a la representación diplomática o consular mexicana más cercana.

Baja California Sur

EN CASO DE EMERGENCIA NOTIFICAR A /
IN CASE OF AN EMERGENCY PLEASE NOTIFY
EN CAS D'URGENCE, PRIERE DE NOTIFIER A

Nombre: _____
Dirección: _____
Entidad Federativa: _____ Teléfono: _____
C.P. _____

DOMICILIO DEL TITULAR / HOLDER'S ADDRESS / ADRESSE DU TITULAIRE

Dirección: _____
Entidad Federativa: _____ Teléfono: _____
C.P. _____

ESTE PASAPORTE ES VALIDO PARA TODOS LOS PAISES
THIS PASSPORT IS VALID FOR ALL COUNTRIES
CE PASSEPORT EST VALABLE POUR TOUS LES PAYS

PASAPORTE Passport/ Passeport

14549563

Estados Unidos Mexicanos

Tipo / Type / Catégorie: P

Clave del país de expedición / Issuing state code / Code du pays émetteur: MEX

Pasaporte No. / Passport No. / No. du Passeport: G33430466

Apellidos / Surname / Nom
ALMADA SALCEDO

Nombres / Given names / Prénoms
MARIA JOSE

Nacionalidad / Nationality / Nationalité
MEXICANA

Fecha de nacimiento / Date of birth / Date de naissance
18 04 1984

Sexo / Sex / Sexe
F

Lugar de nacimiento / Place of birth / Lieu de naissance
DISTRITO FEDERAL

Fecha de expedición / Issue date / Date de délivrance
02 03 2019

Fecha de caducidad / Expiry date / Date d'expiration
02 03 2029

Firma del titular / Holder's signature / Signature du titulaire

Autoridad / Authority / Autorité
BENITO JUAREZ

Observaciones / Observations

CURP / Personal No. / No. personnel
AASJ840418MDFLLS08

P<MEXALMADA<SALCEDO<<MARIA<JOSE<<<<<<<<<<<<<<

G334304663MEX8404187F2903024<<<<<<<<<<<<<<<<00

SIN TEXTO

Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA N° 102
EJERCITO NACIONAL N° 769, TORRE "B" PISO 9,
COL. GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,
CUIDAD DE MÉXICO, C.P. 11520

ES **PRIMER TESTIMONIO** QUE SE EXPIDE PARA **LA OTORGANTE "CAMERON DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** EN NOVENTA Y TRES PAGINAS. ----------

EN LA CIUDAD DE MEXICO A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. ----------

XCC*.

SIN TEXTO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Veracruz

VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

Inscripción vía web inmediata

202000227372009B

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
18956	CAMERON DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202000227372	30/11/2020 12:29:03 T.CENTRO	JOSE MARIA MORERA GONZALEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
76479	Escritura

Fedatario / Autoridad

José María Morera González

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
18956	M2-Asamblea	Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	30/11/2020 12:29:03 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21192040	30/11/2020 12:27:59 T.CENTRO	$2,119.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Cindy Astrid Ulloa Hernandez

Firma

a4822edba641925bc2e42be9d1c6f1502d3b01e8

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20201130182542.075Z

KpGerk6OtSNToM0FnJyBqsnfMvY9MeaNKN7i0bpMOvZxs1Z/vzCZNj/XOxoTayLYtTC3i1/
WzsSSrQZBHaF/8SGvBwVi8j8WU6aMXuQQSj/XBTmFN/
h6fDgLhkIbprXGqDpO4tdGnJcNYVxzmu96C7gwHuYzHcXSctoOHGwjY8dU27e4++YNr1cUU8jVtVj/
lPi1GnZ9S4xIow9v/jj8N/WTlFh8hrTPY3dXRzCX/nD+nDtjYkQsuBkBTIUg9cazuMHNk/YfZJUUUASqC/
oGkcwc9gN/mm835k1VfXPpJiUmUh4SpXhJ7HuOTkRioDXKBQN35mwZBWVM4eA5nxo6Ug==

FIRMÓ

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Veracruz

VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

Inscripción vía web inmediata

202000227372009B

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Cindy Astrid Ulloa Hernandez
>23628070 7VZ5ma+CqgoKBQWIMHgCWD9QsgA=|
Jf40ybzSoNxRqtZ9yVIi44BYW4BPG3EHe1GQsKKJt++RH+N/
Ec1ZE3BpmgwX3iGwM9gdSVI9nju4GCYEkkePpXJFOKQeZxf8ZGs9llZCuy4RZ8wXp7e+gNAxOfiev2MdWTcut7p7i+RJi2/
yFr5ANThUvUdvX2PMIl0kdJYJXfgGD3K10/meugd+GZMigRDRIUius
+kUgbDlS8XS3r6NLJC0vaQtYREgbsunLFiABlzbq4PxWfsx0sncw1MkNNCExTzx3R2sgwgVyHnALMbh1gl43nS7Gx
+Q6AUE2HMRFtJ9loru7yaCvz6AdkY5mNJdH9uSPW6Vn0jmpS55ssXPmA==

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 18956

Por instrumento No. 76479

De fecha: 19/11/2020

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: José María Morera González **No.** 102

Estado: Ciudad de México **Municipio:** Miguel Hidalgo

Consta que a solicitud de: María José Almada Salcedo

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: CAMERON DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [] **Especial**

En caso de asamblea general

[X] **Ordinaria** [] **Extraordinaria**

De fecha: 17/11/2020

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
SONIA LILIANA	CASTELLANOS	RODRIGUEZ		APODERADO	a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, el que se les confiere sin limitación alguna, incluyendo las facultades especiales a que se refieren los artículos 2582 y 2587 del mismo Código Civil, y sus correlativos en el Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, tales como para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad; intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo en los términos del artículo 14 de la Ley de Amparo; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar; recibir pagos; y para los demás actos que expresamente determine la ley, así como para presentar y ratificar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley y otorgar el perdón cuando proceda, y para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público. b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL...d) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, mismo que deberán ejercitar CONJUNTAMENTE con cualquiera otra persona que goce de este tipo de facultades de representación. e) PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, en términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. f) PARA ABRIR, MANEJAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y DE INVERSIÓN Y CUALESQUIER OTRAS CUENTAS en nombre de la Sociedad, realizar depósitos, emitir cheques, realizar transferencias y girar contra ellas, así como designar personas que podrán girar contra las mismas cuentas. g) PODER PARA CONFERIR PODERES GENERALES y ESPECIALES, los cuales no excederán el alcance y las limitaciones de los poderes que les son otorgados en este acto, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocar poderes especiales o generales otorgados por la Sociedad, en el entendido que los apoderados así designados no podrán contar con la facultad de sustituir los poderes que les hayan sido otorgados. Los poderes que se establecen en esta resolución estarán vigentes hasta el 17 de Noviembre de 2021, a menos que sean revocados anticipadamente por la Sociedad.

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
ENRIQUE ANTONIO	CUEVAS	AGÜERO		APODERADO	a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, el que se les confiere sin limitación alguna, incluyendo las facultades especiales a que se refieren los artículos 2582 y 2587 del mismo Código Civil, y sus correlativos en el Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, tales como para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad; intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo en los términos del artículo 14 de la Ley de Amparo; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar; recibir pagos; y para los demás actos que expresamente determine la ley, así como para presentar y ratificar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley y otorgar el perdón cuando proceda, y para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público. b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL...d) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, mismo que deberán ejercitar CONJUNTAMENTE con cualquiera otra persona que goce de este tipo de facultades de representación. e) PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, en términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. f) PARA ABRIR, MANEJAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y DE INVERSIÓN Y CUALESQUIER OTRAS CUENTAS en nombre de la Sociedad, realizar depósitos, emitir cheques, realizar transferencias y girar contra ellas, así como designar personas que podrán girar contra las mismas cuentas. g) PODER PARA CONFERIR PODERES GENERALES y ESPECIALES, los cuales no excederán el alcance y las limitaciones de los poderes que les son otorgados en este acto, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocar poderes especiales o generales otorgados por la Sociedad, en el entendido que los apoderados así designados no podrán contar con la facultad de sustituir los poderes que les hayan sido otorgados. Los poderes que se establecen en esta resolución estarán vigentes hasta el 17 de Noviembre de 2021, a menos que sean revocados anticipadamente por la Sociedad. Y

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
ANNA VERONICA	VERAZA	OROZCO		APODERADO	a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, el que se les confiere sin limitación alguna, incluyendo las facultades especiales a que se refieren los artículos 2582 y 2587 del mismo Código Civil, y sus correlativos en el Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, tales como para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad; intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo en los términos del artículo 14 de la Ley de Amparo; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar; recibir pagos; y para los demás actos que expresamente determine la ley, así como para presentar y ratificar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley y otorgar el perdón cuando proceda, y para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público. b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL...d) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, mismo que deberán ejercitar CONJUNTAMENTE con cualquiera otra persona que goce de este tipo de facultades de representación. e) PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, en términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. f) PARA ABRIR, MANEJAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y DE INVERSIÓN Y CUALESQUIER OTRAS CUENTAS en nombre de la Sociedad, realizar depósitos, emitir cheques, realizar transferencias y girar contra ellas, así como designar personas que podrán girar contra las mismas cuentas. g) PODER PARA CONFERIR PODERES GENERALES y ESPECIALES, los cuales no excederán el alcance y las limitaciones de los poderes que les son otorgados en este acto, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocar poderes especiales o generales otorgados por la Sociedad, en el entendido que los apoderados así designados no podrán contar con la facultad de sustituir los poderes que les hayan sido otorgados. Los poderes que se establecen en esta resolución estarán vigentes hasta el 17 de Noviembre de 2021, a menos que sean revocados anticipadamente por la Sociedad.

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

"a) SE RESUELVE, con efectos inmediatos revocar de sus cargos a todos los miembros que han fungido en el Consejo de Administración de la Sociedad a la fecha... b) SE RESUELVE, nombrar a SONIA LILIANA CASTELLANOS RODRIGUEZ, ENRIQUE ANTONIO CUEVAS AGÜERO, y ANNA VERONICA VERAZA OROZCO, como Presidente, Tesorero y Secretario respectivamente del Consejo de Administración de la Sociedad, con efectos inmediatos. c) En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración quedará compuesto por las siguientes personas, ocupando los cargos que se indican: NOMBRE Sonia Liliana Castellanos Rodríguez / Presidente. Enrique Antonio Cuevas Agüero / Tesorero. Anna Verónica Veraza Orozco / Secretario. ...1. Se resuelve otorgar en favor de los señores SONIA LILIANA CASTELLANOS RODRIGUEZ; ENRIQUE ANTONIO CUEVAS AGÜERO; ANNA VERONICA VERAZA OROZCO; los siguientes poderes..."

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

TOTALIDAD

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

Mexicana, soltera, abogada, con domicilio en Ejercito Nacional número trescientos cincuenta, piso cuatro, Colonia Polanco V sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos setenta, en esta Ciudad de México.

Datos de inscripción

NCI

202000227372

Fecha inscripción

30/11/2020 12:25:42 T.CENTRO

Fecha ingreso

30/11/2020 12:29:03 T.CENTRO

Responsable de oficina

Cindy Astrid Ulloa Hernandez

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

VEOA7610285J5
Registro Federal de Contribuyentes

ANNA VERONICA VERAZA OROZCO

Nombre, denominación o razón social

idCIF:16060532036

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
VERAZA
OROZCO
ANNA VERONICA

FECHA DE NACIMIENTO
28/10/1976

SEXO M

DOMICILIO
C DANTE 7 503
COL ANZURES 11590
MIGUEL HIDALGO, CDMX

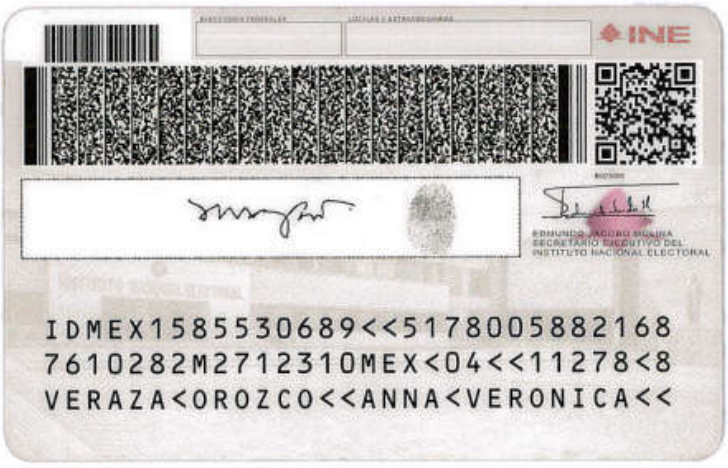
CLAVE DE ELECTOR VRORAN76102809M500

CURP VEOA761028MDFRRN08

AÑO DE REGISTRO 1995 04

ESTADO 09 MUNICIPIO 016 SECCIÓN 5178

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027


INE

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1585530689<<5178005882168
7610282M2712310MEX<04<<11278<8
VERAZA<OROZCO<<ANNA<VERONICA<<



REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT



Tipo / *Type*: P
Cod. país / *Country code*: COL
Pasaporte Nº / *Passport No.*: PE144750

Apellidos / *Surname*
CASTELLANOS RODRIGUEZ

Nombres / *Given names*
SONIA LILIANA

Nacionalidad / *Nationality*
COLOMBIANA

Fecha de nacimiento / *Date of birth*
03 SEP/SEP 1976

Núm. personal / *Personal No.*
CC52415469

Sexo / *Sex*: F
Lugar de nacimiento / *Place of birth*
BOGOTA COL

Fecha de expedición / *Date of issue*
13 OCT/OCT 2017

Autoridad / *Authority*
C. HOUSTON

Fecha de vencimiento / *Date of expiry*
13 OCT/OCT 2027

Firma del titular / *Holder's signature*

P<COLCASTELLANOS<RODRIGUEZ<<SONIA<LILIANA<<<
PE144750<0COL7609033F2710132CC52415469<<<<82

gob.mx

FOLIO: RF2019106206773

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

CARS760903RU2
Registro Federal de Contribuyentes

SONIA LILIANA CASTELLANOS RODRIGUEZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 19110190049
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, a 14 de Noviembre de 2019

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción persona física residente en el extranjero con establecimiento permanente en México

CARS760903RU2

Datos del Contribuyente:

RFC:	CARS760903RU2
CURP:	CARS760903MNESDN02
Nombre (s):	SONIA LILIANA
Primer Apellido:	CASTELLANOS
Segundo Apellido:	RODRIGUEZ
Nombre Comercial:	DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO SA DE CV

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	**Código Postal:** 11560
Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)	**Nombre de Vialidad:** EJERCITO NACIONAL
Número Exterior: 350	**Número Interior:** PISO 4
Nombre de la Colonia: POLANCO V SECCION	**Nombre de la Localidad:** MIGUEL HIDALGO
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO	**Nombre de la Entidad Federativa:** CIUDAD DE MEXICO

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

FOLIO: RF2019106206773

Entre Calle: LOPE DE VEGA	**Y Calle:** SCHILLER
Caracteristicas del Domicilio: EDIFICIO DE OFICINAS	**Referencias Adicionales:** EN FRENTE DE LA SECTUR
TELEFONO FIJO:	(555) 2633000
Correo Electrónico: scastellanos@slb.com	

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100%	24/09/2019	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	24/09/2019	

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||14/11/2019|RF2019106206773|Autoservicio|PFCEP|CARS760903RU2|20000108888880000031||

Sello Digital:
pmLGKCk1nsDCzZmRElPMyu8fDuDVnO3LckzjmD3wqqF3vesbeluAwBNm5/D86DjIfSsorbtWl4AUgQoNdE0ldfDNq5tgC2O6CmLkEUSPmNDZwH+wK1vyZq95lnJRxTMCjcf5NqZZlZ10nZiKXcLTd+iRdG9Q7jvL8y7ja8CKazI=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

CUAE770726FP8
Registro Federal de Contribuyentes

ENRIQUE ANTONIO CUEVAS AGUERO
Nombre, denominacion o razón social

idCIF: 14111022069
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

FOLIO: RF201461228701

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, a 24 de Noviembre de 2014

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción Persona Física Residente en el Extranjero con Establecimiento Permanente en México

Datos del Contribuyente:

CURP: CUAE770726HNEVGN03
RFC: CUAE770726FP8
Nombre: ENRIQUE ANTONIO
Apellido Paterno: CUEVAS
Apellido Materno: AGUERO
Nombre Comercial: ENRIQUE ANTONIO CUEVAS AGUERO

Datos de Ubicación:

TIPO DE VIALIDAD: AVENIDA (AV.)
NO. Y/O LETRA EXT: 350
ENTRE CALLE: SCHILLER
COLONIA: CHAPULTEPEC MORALES
LOCALIDAD: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO
CODIGO POSTAL: 11570
CARACTERISTICAS DEL DOMICILIO: EDIFICIO DE CRSITAL BLANCO

TIPO DE DOMICILIO: DOMICILIO FISCAL

CALLE: AV EJERCITO NACIONAL
NO. Y/O LETRA INT: PISO 5
Y CALLE: LOPE DE VEGA
MPIO O DEL: MIGUEL HIDALGO
ENT FED: DISTRITO FEDERAL
CORREO ELECTRONICO: CAntonio2@slb.com
REFERENCIAS ADICIONALES: DETRAS DEL COLEGIO LUIS PASTEUR Y DENTRO DEL CORPORATIVO DOS PATIOS

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100%	21/11/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	21/11/2014	

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

FOLIO: RF201461228701

Cadena Original Sello:

||24/11/2014|RF201461228701|Autoservicio|PFCEP|CUAE770726FP8|20000010000007000112188||

Sello Digital:

NYiB3LU45muxdF+UtPDV9bzHtoQluFP0eCM70SMTQf5KjjQeylnPIAY/fE2eqhRX2Vys45etK2Q/ci8uyB9pGMkoMBnjCDSC4
dOGQtJiTgKNqpwE5lcyBH2nu+AHOcvw3DYDuH8jW2bcqrKe32usIGAfsKJksLPgKE+Bvvfb3cA=

MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
CUEVAS
AGÜERO
ENRIQUE ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO
26/07/1977

SEXO H



DOMICILIO
C SIERRA NEVADA 424
COL LOMAS DE CHAPULTEPEC 11000
MIGUEL HIDALGO, CDMX

CLAVE DE ELECTOR CVAGEN77072688H500

CURP CUAE770726HNEVGN03 AÑO DE REGISTRO 2019 00

ESTADO 09 MUNICIPIO 016 SECCIÓN 4936

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029


ELECCIONES FEDERALES
LOCALES Y EXTRAORDINARIAS
INE
D004456
EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
IDMEX1890976246<<4936123590156
7707261H2912316MEX<00<<13681<9
CUEVAS<AGUEERO<<ENRIQUE<ANTONI